



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO EX. N° 3062/

**APRUÉBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y COOPERACIÓN RECÍPROCA DE CULTURA,
ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPLAIDAD DE QUILPUÉ Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA.**

PETORCA, 06 DIC 2019

VISTOS:

1. Sentencia de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 diciembre de 2016.
2. Acta de Proclamación, del H. Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2016.
3. Resolución N° 1.600, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el abastecimiento de agua para consumo doméstico, alimentación y subsistencia de la respectiva comuna.
- 2.- Que, el artículo 4, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura;"*
- 3.- Que, con el fin de materializar la mencionada atribución, la I. Municipalidad de Quilpué con nuestro Municipio, han convenido colaboración y cooperación recíproca de cultura, artes y patrimonio cultural, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 1°, de la Ley N°18 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; es decir, la finalidad de todo Municipio que, implica *"satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas"*.
- 4.- Que, con fecha 09 de octubre del año en curso, la I. Municipalidad de Quilpué con nuestro Municipio, celebraron el Convenio de colaboración y cooperación recíproca de cultura, artes y patrimonio cultural, conjuntamente con un Anexo este convenio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE, Convenio de colaboración y cooperación recíproca de cultura, artes y patrimonio cultural y su respectivo anexo, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, celebrado con fecha 09 de octubre de 2019.**
- 2.- **CONSIDÉRESE, el convenio adjunto y su respectivo anexo, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio; para todos los efectos legales:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA
DE CULTURA, ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

E

I.MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Quilpué, a 09 octubre de dos mil dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, Rut. 69.061.300-k representada por su Alcalde don **MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, Cédula nacional de identidad N°8.002.461-4 ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 684 de esta ciudad, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, Rut 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, Rut 8.163.741-5, ambos domiciliados en Calle Silva N° 255, Petorca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica orientada a determinar las bases generales que los municipios adscritos al presente convenio llevarán a cabo, tendientes a realizar acciones orientadas al desarrollo de proyectos, al aprovechamiento de recursos y todo aquello que signifique la colaboración entre las instituciones adscritas en los aspectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento, promoción y desarrollo artístico y cultural.

SEGUNDO: Los municipios adscritos se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y programas, tendientes a cumplir en el artículo primero.
2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas instituciones en pos del presente convenio.
3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos de investigación conjuntos, tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de ambos municipios.
5. Intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones de las partes intervinientes.
6. La realización de actividades en conjunto o de intercambio que fomenten el desarrollo artístico y cultural de las comunas adscritas.
7. La ejecución de acciones tendientes a la cooperación entre los municipios adscritos para la concreción de programas turísticos, tales como: Intercambio de viajes de turismo social y promoción turística.
8. Fomento y promoción de las industrias creativas y desarrolladas en los municipios adscritos.
9. Facilitar la participación de las instituciones comparecientes en eventos o actividades de desarrollo artístico, cultural y de promoción turística.

Las acciones específicas y concretas que se adopten, serán fruto de anexos de contratos, que serán suscritos por las partes.

TERCERO: Para el cumplimiento de las cláusulas mencionadas las instituciones adscritas convienen que, cada una de las actividades que se encaren de forma conjunta serán acordadas y programadas, conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga y, deberán contar con la aprobación de las partes involucradas.

CUARTO: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de aplicación el presente convenio, las partes involucradas mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

QUINTO: El presente convenio comenzara regir a contar de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración indefinida; sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle termino en cualquier tiempo, mediante comunicación a la otra, a través de carta certificada remitida al menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretende darle término.

SEXTO: La fiscalización del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de los municipios adscritos representados por sus alcaldes y alcaldesas, considerando la asesoría y apoyo del personal que al afecto ellos designasen y la Unidad Técnica a cargo de la ejecución del presente convenio, por parte de cada municipio.

SEPTIMO: El presente contrato se celebra con el fin de dar cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 3.799 DE 03 DE Octubre de 2.019, de la I. Municipalidad de Quilpué, cuyo contenido no se reproduce por ser conocido de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se celebra en 4 ejemplares de igual valor, quedando dos en poder de cada municipalidad suscriptor.

PERSONERIAS: La personería de don MAURICIO VIÑAMBRES ADASME como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en decreto Alcaldicio N° 8585 de fecha 6 de diciembre del 2016. La personería de don GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO como Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, consta en el acta de Proclamación de fecha del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016, dictada en el Rol 2467-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA
DE CULTURA, ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE**

E

I.MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Quilpué, a 09 de octubre de dos mil dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE**, Rut. 69.061.300-K representada por su Alcalde don **MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, cédula nacional de identidad N° 8.002.461-4, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°684 de esta ciudad, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, Rut 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, Rut 8.163.741-5, ambos domiciliados en Calle Silva N°225, Petorca, teniendo presente la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación recíproca de Cultura, Artes y Patrimonio Cultural, suscrito entre las partes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran su interés común de desarrollar un concierto de la Orquesta Municipal de Quilpué junto al pianista Roberto Bravo, en la Comuna de Petorca.

SEGUNDO: El día 07 de Diciembre de 2019, la Orquesta de la Municipalidad de Quilpué junto al pianista Roberto Bravo, desarrollarán un concierto en la Comuna de Petorca.

TERCERO: La Municipalidad de Quilpué designa como Unidad técnica del servicio a la Dirección de Cultura.

CUARTO: La fiscalización del cumplimiento del presente anexo de convenio estará a cargo de los municipios adscritos representados por sus alcaldes y alcaldesas, considerando la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designen y la Unidad Técnica a cargo de la ejecución del presente convenio, por parte de cada municipio.

QUINTO: El presente anexo se celebra con el fin de dar cumplimiento al Decreto Alcaldicio N°3.799 de 03 de Octubre de 2.019, de la I. Municipalidad de Quilpué, cuyo contenido no se reproduce por ser conocido de las partes.

SEXTO: El Presente convenio se celebra en 4 ejemplares de igual valor, quedando dos en poder de cada municipalidad suscriptor.

PERSONERIAS: La personería de don MAIRICIO VIÑAMBRES ADASME como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en decreto Alcaldicio N° 8585 de fecha 6 de Diciembre del 2016. La personería de don GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO RUBILAR COMO Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, consta de acta de proclamación de fecha de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016, dictada en el Rol 2467-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. -



CHRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal.
- Archivo Alcaldía.

GVR/CMC/MMC/mmc



ALCALDE

DE CULTURA, ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

E

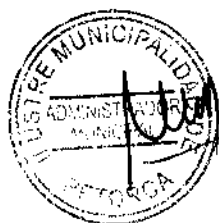
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Quilpué, a 09 octubre de dos mil dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE**, Rut. 69.061.300-K representada por su Alcalde don **MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, cédula nacional de identidad N° 8.002.461-4, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 684 de esta ciudad, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, Rut 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, Rut 8.163.741-5, ambos domiciliados en Calle Silva N° 255, Petorca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica orientada a determinar las bases generales que los municipios adscritos al presente convenio llevarán a cabo, tendientes a realizar acciones orientadas al desarrollo de proyectos, al aprovechamiento de recursos y todo aquello signifique la colaboración entre las instituciones adscritas en los aspectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento, promoción y desarrollo artístico y cultural.

SEGUNDO: Los municipios adscritos se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y programas, tendientes a cumplir en el artículo primero.



2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas instituciones en pos del presente convenio.
3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos de investigación conjuntos, tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de ambos municipios.
5. Intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones de las partes intervinientes.
6. La realización de actividades en conjunto o de intercambio que fomenten el desarrollo artístico y cultural de las comunas adscritas.
7. La ejecución de acciones tendientes a la cooperación entre los municipios adscritos para la concreción de programas turísticos, tales como: Intercambio de viajes de turismo social y promoción turística.
8. Fomento y promoción de las industrias creativas desarrolladas en los municipios adscritos.
9. Facilitar la participación de las instituciones comparecientes en eventos o actividades de desarrollo artístico, cultural y de promoción turística.

Las acciones específicas y concretas que se adopten, serán fruto de anexos de contratos, que serán suscritos por las partes.

TERCERO: Para el cumplimiento de las cláusulas mencionadas las instituciones adscritas convienen que, cada una de las actividades que se



encaren de forma conjunta serán acordadas y programadas, conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga y, deberán contar con la aprobación de las partes involucradas.

CUARTO: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de aplicación el presente convenio, las partes involucradas mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

QUINTO: El presente convenio comenzará regir a contar de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración indefinida; sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, mediante comunicación a la otra, a través de carta certificada remitida al menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretende darle término.

SEXTO: La fiscalización del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de los municipios adscritos representados por sus alcaldes y alcaldesas, considerando la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designasen y la Unidad Técnica a cargo de la ejecución del presente convenio, por parte de cada municipio.

SEPTIMO: El presente contrato se celebra con el fin de dar cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 3.799 de 03 de Octubre de 2.019, de la I. Municipalidad de Quilpúe, cuyo contenido no se reproduce por ser conocido de las partes.



OCTAVO: El presente convenio se celebra en 4 ejemplares de igual valor, quedando dos en poder de cada municipalidad suscriptora.

PERSONERIAS: La personería de don MAURICIO VIÑAMBRES ADASME como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en decreto Alcaldicio N° 8585 de fecha 6 de Diciembre del 2016. La personería de don GUSTAVO VELDENEGRO RUBILLO como Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, consta en el Acta de Proclamación de fecha del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016, dictada en el Rol 2467-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



MAURICIO VIÑAMBRES ADASME

Alcalde I. Municipalidad de Quilpué



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO

Alcalde I. Municipalidad de Petorca



DE CULTURA, ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

E

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Quilpué, a 09 de octubre de dos mil dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE**, Rut. 69.061.300-K representada por su Alcalde don **MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, cédula nacional de identidad N° 8.002.461-4, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 684 de esta ciudad, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, Rut 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, Rut 8.163.741-5, ambos domiciliados en Calle Silva N° 225, Petorca, teniendo presente la suscripción del Convenio de Colaboración y Cooperación recíproca de Cultura, Artes y Patrimonio Cultural, suscrito entre las partes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes declaran su interés común de desarrollar un concierto de la Orquesta Municipal de Quilpué junto al pianista Roberto Bravo, en la Comuna de Petorca.

SEGUNDO: El día 07 de Diciembre de 2019, la Orquesta de la Municipalidad de Quilpué junto al pianista Roberto Bravo, desarrollarán un concierto en la Comuna de Petorca.

TERCERO: La Municipalidad de Quilpué designa como Unidad técnica del servicio a la Dirección de Cultura.





CUARTO: La fiscalización del cumplimiento del presente anexo de convenio estará a cargo de los municipios adscritos representados por sus alcaldes y alcaldesas, considerando la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designasen y la Unidad Técnica a cargo de la ejecución del presente convenio, por parte de cada municipio.


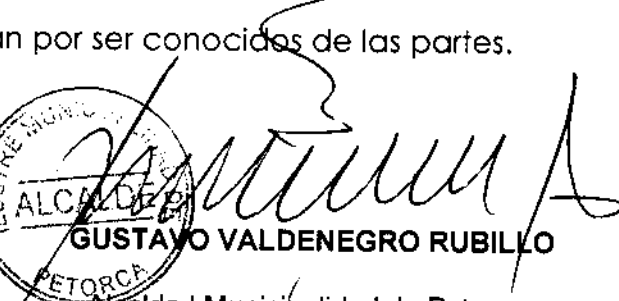
QUINTO: El presente anexo se celebra con el fin de dar cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 3.799 de 03 de Octubre de 2.019, de la I. Municipalidad de Quilpúe, cuyo contenido no se reproduce por ser conocido de las partes.

SEXTO: El presente convenio se celebra en 4 ejemplares de igual valor, quedando dos en poder de cada municipalidad suscriptora.

PERSONERIAS: La personería de don MAURICIO VIÑAMBRES ADASME como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpúe, consta en decreto Alcaldicio N° 8585 de fecha 6 de Diciembre del 2016. La personería de don GUSTAVO VALDENEGRO RUBILAR como Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca, consta del Acta de Proclamación de fecha del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016, dictada en el Rol 2467-2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
Alcalde I. Municipalidad de Quilpúe



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
Alcalde I. Municipalidad de Petorca



